

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 11253/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Promoción y Desarrollo Económico

Asunto del Expediente: FASAT - SUBVENCIÓN PROYECTO "PROMOCIÓN DEL PRODUCTO LOCAL"

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Pleno Corporativo aprobó el Presupuesto General del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa para el ejercicio 2026, incluyendo en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones la subvención nominada con cargo a la aplicación presupuestaria 4331.48001, correspondiente a la línea de subvenciones en materia de promoción económica, a favor de la Federación de Asociaciones Agropecuarias y Pesqueras Castillo de Tegui (FASAT), con CIF F01646975, para la ejecución del proyecto "Promoción del producto local", por importe de TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (340.000,00 €).

Segundo. - Con fecha 10 de julio de 2026, la Federación de Asociaciones Agropecuarias y Pesqueras Castillo de Tegui (FASAT) presentó solicitud de concesión de subvención para la ejecución del proyecto "Promoción del producto local", por importe de 340.000,00 euros, acompañando la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud.
- Documentación acreditativa de la entidad.
- Declaración responsable.
- Memoria descriptiva del proyecto.
- Presupuesto de ingresos y gastos.
- Documentación complementaria obrante en el expediente.

Tercero. - Consta incorporada al expediente la Retención de Crédito nº 2/2026-4986, de fecha 23 de julio de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 4331.48001, denominada "FASAT-Subv. Proy. Promoción del producto local", por importe de TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (340.000,00 €).

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-6071 Fecha: 07/08/2026

Cód. Validación: 523WYAG6PLEKS3OL2DFGNX7C
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Cuarto. - Consta emitido Informe de Necesidad por el Área de Economía y Promoción Económica justificando la necesidad, el interés público y la conveniencia de la concesión directa de la presente subvención nominada para el desarrollo del programa anual de actuaciones de promoción del producto local y fortalecimiento del sector primario insular.

Quinto. - Se ha comprobado que la Federación de Asociaciones Agropecuarias y Pesqueras Castillo de Tegui (FASAT), no tiene pendientes de justificación otras subvenciones con el área

Sexto. - La Asesoría Jurídica ha emitido Informe Jurídico nº 2026-0103, de fecha 27 de julio de 2026, favorable a la tramitación del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia orgánica.

Son de aplicación los artículos 59 y 60 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Nº. 72, del miércoles 15 de junio de 2016 y sus posteriores modificaciones).

Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de delegación de competencias (Exp. 10079 /2023), de fecha 3 de julio de 2023, en virtud del cual, la Consejera del Área de Hacienda y Contratación es competente para la firma de las Resoluciones y demás actos relacionados con la concesión y justificación de subvenciones.

Segundo.- Procedimiento y normativa aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2206, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP Nº. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP Nº 53, lunes 3 de mayo de 2021 y sus modificaciones).
- Real Decreto 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Presupuesto General del Cabildo de Lanzarote y sus Bases de Ejecución para el año en vigor.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-6071 Fecha: 07/08/2026

Cód. Validación: 523WYAG6EPLK3QL2DFGNX7C
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Vista la propuesta de resolución PR/2026/7001 de 7 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 7 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero:

Conceder a la Federación de Asociaciones Agropecuarias y Pesqueras Castillo de Tegui (FASAT), con CIF F01646975, la subvención nominada prevista en la aplicación presupuestaria 4331.48001, por importe de TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (340.000,00 €), para la ejecución del proyecto "Promoción del producto local".

Segundo:

Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00 €), para la ejecución del proyecto "Promoción del producto local".

Tercero:

Abonar a la Federación de Asociaciones Agropecuarias y Pesqueras Castillo de Tegui (FASAT) la subvención nominada por importe de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00 €), para la ejecución del proyecto "Promoción del producto local", según lo previsto en el plan de disposición de fondos de la Corporación.

Cuarto:

Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:

a) La subvención se destinará a financiar el programa anual de actuaciones de promoción del producto local, apoyo al sector primario, asesoramiento a asociaciones, acciones de promoción, comercialización, formación, coordinación, participación y organización de la Feria Agrícola, Ganadera y Pesquera de Tegui y demás actuaciones previstas en la memoria presentada.

b) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

c) El pago se realizará con carácter anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

d) No se exigirá constitución de garantías.

e) El **plazo de ejecución de las actuaciones comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.**

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-6071 Fecha: 07/08/2026

Cód. Validación: 523WYAG6PLEKS3OL2DFGNX7C
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



f) El **plazo de justificación será** de tres meses desde la finalización del período de ejecución, **hasta el 31 de marzo de 2027** y la justificación se realizará mediante la aportación, junto a las facturas originales, de un **informe de auditoría** y presentación de **cuenta justificativa del gasto realizado**, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con presentación de Cuenta Justificativa, así como lo estipulado en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Declaración de gastos y liquidación final.
3. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, aportando documentación con carácter auténtico y su contenido mínimo según el Reglamento de facturación de 2012, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 2013 (art. 6); con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
5. En su caso, carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

Quinto:

La Federación de Asociaciones Agropecuarias y Pesqueras Castillo de Tegui (FASAT) entidad beneficiaria quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano gestor y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, facilitando cuanta información le sea requerida.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación exigida por la normativa aplicable.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante el plazo legalmente establecido.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-6071 Fecha: 07/08/2026

Cód. Validación: 523WYAG6PLEKS3OL2DFGNX7C
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



e) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar en todas las actuaciones de publicidad que el proyecto está financiado por el Cabildo de Lanzarote y La Graciosa, incorporando su imagen institucional.

f) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Cumplir las restantes obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y demás normativa de aplicación.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-6071 Fecha: 07/08/2026

Cód. Validación: 523WYAG6PELEKS3OL2DFGNX7C
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

